

2017
16/01/2017
3:00 PM



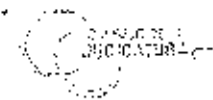
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

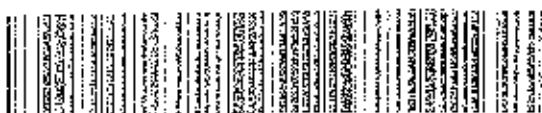
16/01/2017 15:00 PM

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000010822



20151308004P04147

NOTARIO(A) ELSYE HALDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P04147					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	ELWIOS S.A.	REPRESENTANTE	RUC	120179557700		VENDEDOR(A)	ALICIA DEL CARMEN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	WEST JOINT VENTURE	PROFESOR PROFESOR	CEBULA	0963-79747	ECUATORIENSE	COMPRADOR(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		6667.00					

NOTARIO(A) ELSYE HALDREY CEDENO MENENDEZ

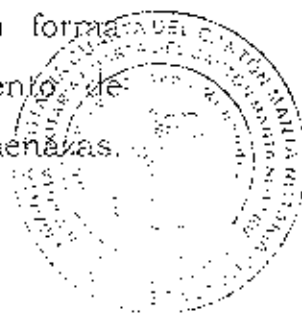
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA BUZIOS S.A.; A FAVOR DEL SEÑOR JOHN BEVERLY WEST.-

CUANTIA: USD \$ 5,657.23

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de septiembre del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENDOZA**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "COMPAÑIA VENDEDORA" la **COMPAÑIA BUZIOS S.A.**, debidamente representada por la Arquitecta **ELSA XIMENA DEL CASTILLO BORJA**, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres cero ocho dos uno siete guión cuatro, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" el señor **JOHN BEVERLY WEST**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad que corresponde a los números cero nueve cinco nueve uno siete ocho siete cuatro guión cuatro, cuya copia fotostática se agrega a esta escritura pública. El Comprador es de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

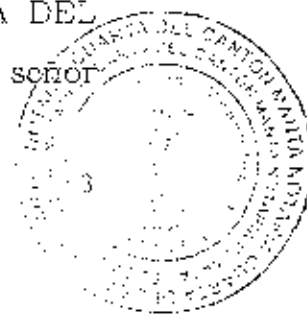


temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de **COMPRAVENTA**, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, la Compañía BUZIOS S.A., debidamente representada por su Gerente General, la Arquitecta ELSA XIMENA DEL CASTILLO BORJA, cuyo nombramiento se adjunta como documento habilitante, a quien se le denominará "LA COMPAÑIA VENDEDORA"; y, por otra parte, el señor JOHN BEVERLY WEST, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se les denominará EL COMPRADOR. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía BUZIOS S.A., es dueña y propietaria del Estacionamiento E - 38 del Edificio Buzios, ubicado en la Urbanización Umiña II, Manzana B, lote número Uno, sector la Silla de la Parroquia y cantón Manta, mismo que fue adquirido de la siguiente manera: Uno.- Por compra que le hiciera a la señora Martha Georgina Carrillo Delgado y otros, según consta de la Escritura Pública de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el once de junio del año dos mil doce, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de julio del año dos mil doce, en la cual la Compañía Buzios S.A., debidamente representada por la Arquitecta Elsa Ximena del Castillo Borja, en

calidad de Gerente General como se justifica con el nombramiento que se adjunta, unifican y compran, el lote de terreno unificado, ubicado en el Sitio denominado LA SILLA DE LA MANZANA B, lote número Uno, actual Barrio Umiña Dos de la Parroquia y Cantón Manta, con una superficie total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (1643.65 m²). En la que unifican los terrenos ubicados en el Sitio denominado La Silla de la Manzana (UNO) lote número Uno, actual Barrio Umiña del Cantón Manta con una área total de Mil metros cuadrados, mediante escritura inscrita con fecha el veinticuatro de Junio del año dos mil doce. **Dos.-** Talud ubicado en la Urbanización Umiña Dos de la Ciudad de Manta, con una superficie total de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS, mediante escritura inscrita el ocho de Mayo del año dos mil doce, faja ubicado en la Urbanización Umiña Dos de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS; b) Con fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, se encuentra inscrita la Protocolización de los Planos y del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Buzios", celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veintinueve de octubre del año dos mil catorce; y, **Tres.-** El estacionamiento E - TREINTA Y OCHO, materia de este contrato se encuentran libre de todo gravamen.

TERCERA: VENTA.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la Compañía BUZIOS S.A., a través de su Gerente General Arquitecta ELSA XIMENA DEL CASTILLO BORJA, venden, ceden y transfieren al señor

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



JOHN BEVERLY WEST, quien compra, adquiere y acepta para sí, el estacionamiento del Edificio BUZIOS, ubicado en la Urbanización Umiña II, Manzana B, Lote número Uno, sector la Silla de la Parroquia y Cantón Manta descrito de la siguiente manera: **ESTACIONAMIENTO E - 38:** Ubicado en el subsuelo 2 nivel -6,70 del edificio, compuesto del área propiamente dicha. Las medidas y linderos de este estacionamiento son las siguientes: POR ARRIBA: Lindera en parte con bodega número 16 y en parte con estacionamiento E-43; POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE: Lindera en 3,40m con área de circulación vehicular; POR EL SUR: Lindera en 3,40m., con terreno del edificio (no utilizable por diferencia de nivel bajo de suelo); POR EL ESTE: Lindera en 5,25m., con calle pública (no utilizable por diferencia de nivel bajo de suelo); POR EL OESTE: Lindera en 5,25m., con estacionamiento E-37. Área: 17,85m². AREA NETA: 17,85m². ALICUOTA: 0,0022 % AREA DE TERRENO: 3,61m². AREA COMUN: 6,52m². AREA TOTAL: 24,37 m². **CUARTA: PRECIO.-** El precio pactado y que las partes lo consideran justo es de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS, valor que el Comprador entrega a la Compañía Vendedora, quien declara a través de su Gerente General recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos,

usos, costumbres, servidumbres... activas... y... pasivas... que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien el bien que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía Vendedora se obliga a través de su Gerente General al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.**- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se facultan al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que fue los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



cuanto DOY FE.



Arq. ELSA DEL CASTILLO BORJA

C.C. No.- 130308217-4

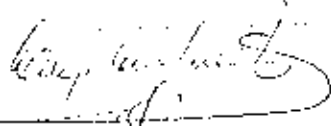
Gerente General

COMPANÍA BUZIOS S.A.



JOHN BEVERLY WEST

C. Identidad No.- 095917874-0



Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA - MANTA

2010-2011

PUBLICADOR: 603 VENTAS 12502 MARÍA JUZEL ZAMORA PERA
 SALVO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO

12:41:53

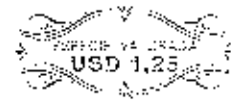
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANZANA de la parroquia MANTA		1-15-20-05-030	3,61	0037 26	164852	404027

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C. C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
1-99-17050/7001	COMPañIA BUZIOS S.A.	EST- BUZIOS SUD, 2°NIVEL 3, 70 EST- E-38	Impuesto principal
			Plus de Beneficiencia de Guayaquil
ANCUERENTE			TOTAL A PAGAR
C. C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO
0959178740	WEST JOHN BEVERLY	N/A	73.54
			SALDO
			0.00

EMISION: 8/31/2015 12:41 MARIA JOSE ZAMORA MORA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[Signature]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA



Nº 074217

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTIA URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ^{SOLAR Y CONSTRUCCION} Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
perpetuidad a S.A. COMPAÑIA BUZIOS.
ubicada EDIF. BUZIOS SUBJ. 2/NIVEL 6.70 E5F-638.
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE.
cuyo \$5657.28 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 28/100 CTVS. - asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, _____ de _____ del 20__

3M

31 AGOSTO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación 125803



Fecha: 13 de agosto de 2015

No. Electrónico 34113

Nº 125803

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-20-06-030

Ubicado en: EDIF. BUZIOS SUB. 2/NIVEL 6,70 EST- E-38

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 17,85 M2

Área Comunal: 6.5200 M2

Área Terreno: 3,6100 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1391785577001 S.A. COMPAÑIA BUZIOS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1444,00

CONSTRUCCIÓN: 4213,28

5657,28

Son: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Dr. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registro

21/2/2017 14:40:16



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



51410



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51410:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 29 de mayo de 2015

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

3.2.18.-ESTACIONAMIENTO E-38: DEL EDIFICIO BUZIOS.- Estacionamiento ubicado en el subsuelo 2 nivel -6,70 del edificio, compuesto del área propiamente dicha.

Las medidas y linderos de este estacionamiento son las siguientes: POR ARRIBA:

lindera en parte con bodega # 16 y en parte con estacionamiento E-43; POR ABAJO:

lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE: lindera en 3,40m., con área de

circulación vehicular; POR EL SUR: lindera en 3,40m., con terreno del edificio (no

utilizable por diferencia de nivel bajo de suelo); POR EL ESTE: lindera en 5,25m., con

calle pública (no utilizable por diferencia de nivel bajo de suelo); POR EL OESTE:

lindera en 5,25m.; con estacionamiento E-37. Área: 17,85m². AREA NETA: 17,85m²

ALICUOTA: 0,0022 % AREA DE TERRENO: 3,61m² AREA COMUN: 6,52m² AREA

TOTAL: 24,37 m². SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA

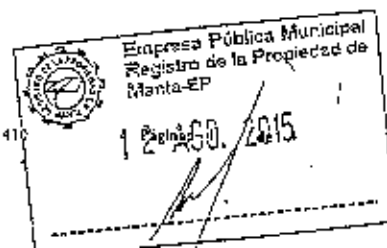
SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa y Unificación	1.710 03/07/2012	32.146
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	28 14/11/2014	1.090
Planos	Planos	42 14/11/2014	822

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA





Compraventa y Unificación

Inscrito el: martes, 03 de julio de 2012

Tomo: 72 Folio Inicial: 32.146 - Folio Final: 32.171

Número de Inscripción: 1.710 Número de Repertorio: 3.754

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento-Providencia: lunes, 11 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

La compañía Buzios S.A. debidamente representada por la Arquitecta Elsa Ximena del Castillo Borja, en calidad de Gerente General como se justifica con el nombramiento que se adjunta, UNIFICACION Y COMPRAVENTA, EL LOTE DE TIERRNO UNIFICADO, ubicado en el Sitio denominado LA SILLA DE LA MANZANA B. lote número Uno, actual Barrio Unifica Dos de la Parroquia y Cantón Manta, con una superficie total de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. En la que unifican los terrenos ubicados en el Sitio denominado La Silla de la Manzana (UNO) lote número Uno, actual Barrio Unifica del Cantón Manta con una arza total de MIL metros cuadrados, mediante escritura inscrita con fecha el 24 de junio del 2012, bajo el N.- 1667 (DOS) talud ubicado en la Urbanización Unifica Dos de la Ciudad de Manta con una superficie total de QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS, mediante escritura inscrita el 8 de Mayo del 2012, bajo el N. 1196 (TRES) talud ubicado en la Urbanización Unifica Dos de la Parroquia y Cantón Manta, con un área total de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINQUENTA Y CUATRO CENTIMETROS

C A D R A D O S

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-91785577001	Compañía Buzios S.A		Manta
Vendedor	13-02188261	Carrillo Delgado Martha Georgina	Casado	Manta
Vendedor	80-0000094933950	Compañía de Transporte de Carga Ciudad		Manta
Vendedor	13-02350174	Del Castillo Borja Elsa Ximena	Viuda	Manta
Vendedor	13-02091928	Del Castillo Borja Luis Fernando	Casado	Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1196	08-may-2012	22835	22867
Compra Venta	1667	24-jun-2011	28020	28032

2. Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 14 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.090 - Folio Final: 1.234

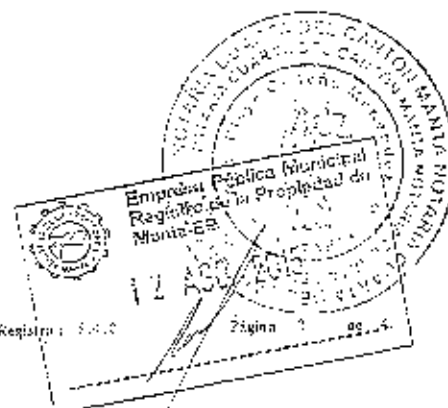
Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 8.215

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento-Providencia: miércoles, 29 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BUZIOS".- La Compañía BUZIOS S. A., debidamente representada por la Arquitecta Elsa Ximena del Castillo Borja, en calidad de Gerente General, ubicado en la Urbanización Umiña II, Manzana B, Lote número Uno, Sector la Silla de la Parroquia y

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000068597	Compañía Buzios Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1710	03-jul-2012	32146	32171

3 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 14 de noviembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 822 - Folio Final: 842

Número de Inscripción: 42 Número de Repertorio: 8.216

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL EDIFICIO DENOMINADO "BUZIOS".- La Compañía BUZIOS S. A., debidamente representada por la Arquitecta Elsa Ximena del Castillo Borja, en calidad de Gerente General, ubicado en la Urbanización Umiña II, Manzana B, Lote número Uno, Sector la Silla de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000068597	Compañía Buzios Sa		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	28	14-nov-2014	1090	1234





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Pianos			
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:46:25 del miércoles, 12 de agosto de 2015

A petición de: *Ab. César Palma*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

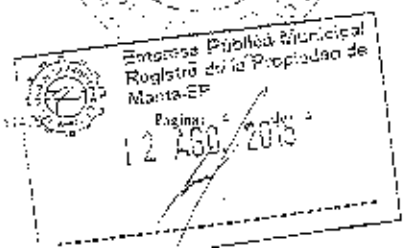


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere en trasporte de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador



BUZIOS S.A.

Dirección: Av. 12 # 1810, calle 18 y 19

Teléfono: 2626197

Manta- Manabí-Ecuador

Manta, Agosto de 2015

DECLARACIÓN

Yo, **ELSA XIMENA DEL CASTILLO BORJA**, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, TRES, CERO, OCHO, DOS, UNO, SIETE guió CUATRO (130308217-4), en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **BUZIOS S.A.**, **DECLARO QUE:** " En el Edificio "**BUZIOS**", ubicado en el sitio denominado La Silla de la manzana B, Lote 1, actual Barrio Umiña II de la Parroquia y Cantón Manta, no se ha designado Administrador que cobre cuotas de mantenimiento o valores de expensas, por el **ESTACIONAMIENTO E38** lo que hace imposible la obtención del respectivo certificado; por lo que, eximo de forma expresa al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta y al señor Notario, por cualquier responsabilidad que se suscitare con respecto de la presente declaración.

Atentamente,



Arq. Ximena Del Castillo Borja

Gerente General y Representante Legal de la compañía BUZIOS S.A.

C.C. 130308217-4



100.00
 100.00
 100.00
 100.00

13.000000 UNDA
 14.000000 UNDA
 15.000000 UNDA

no. 13030821, 13

REFERENCES

DEL COSTA, ALDO CARLOS
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTA, COLOMBIA

[illegible][illegible]

Feb 6 1944

10852

22

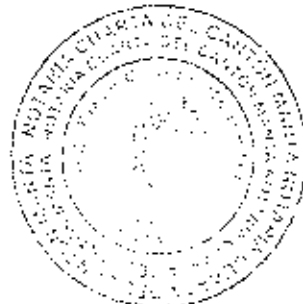
1303082174

$$\begin{aligned} & \frac{1}{2} \lambda_{11} \lambda_{11} \bar{\lambda}_{11} \\ & \frac{1}{2} \lambda_{11} \lambda_{11} \bar{\lambda}_{11} \\ & \frac{1}{2} \lambda_{11} \lambda_{11} \bar{\lambda}_{11} \\ & \frac{1}{2} \lambda_{11} \lambda_{11} \bar{\lambda}_{11} \end{aligned}$$

...DCC, H₂O, PIPIC, 6A
Solid 1A

ACKNOWLEDGMENTS

1. *Journal of the American Statistical Association*



BUZIOS S.A.

Manta, 4 de abril de 2012

Señora Arquitecta
Elsa Ximena Del Castillo Borja
Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **BUZIOS S.A.**, en sesión celebrada hoy día miércoles 4 de abril de 2012, tuvo el acierto de elegir a Usted como **GERENTE GENERAL** de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de CINCO AÑOS, a cuyo efecto, el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma conjunta con el presidente.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el Estatuto Social de la Compañía.

La Compañía **BUZIOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el 15 de Junio de 2011 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

Muy atentamente,

Dr. Ricardo Fernández de Córdova
SECRETARIO AD-HOC

Aceptó la designación que antecede.

Elsa Ximena Del Castillo Borja
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C. 130308217-4
Cantón Manta
Manabí

00079006

RECIBIDO
NOTARIA PUBLICA
CUARTA DEL CANTON MANTA
4 de abril de 2012

Manta, Abril 4 de 2012

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BUZIOS S.A. CEBLEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Asunto: Autorizar al Gerente General para la venta de los departamentos del Edificio Buzios de propiedad de la compañía.

En la Ciudad de Santa Cruz, el día viernes siete del mes de noviembre del año 2014 siendo las 16:37 horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Avenida 12 entre Calles 18 y 19, se reúnen los accionistas de la COMPAÑIA BUZIOS S.A. señores Robert Nigro Vélez Barberán en representación de la Compañía de Inversión de Ingea Ciudad Rodrigo C.A., por portafolio de 400 acciones de \$1.00 cada una y la Arq. Nirmara Del Cidillo Barga Gerente General de la Constructora Del Cidillo Barga S.A. propietaria de 170 acciones de \$1.00 cada una, en la cual se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de 17805600 ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis acciones, divididas en ochocientas mil acciones ordinarias y noventa y seis mil acciones preferenciales, todas las cuales se reúnen en forma General Extraordinaria y Universal de accionistas al amparo de la expedición de los estatutos y reglamento de acciones, y como de la ley de conformidad con el objeto de reunir el orden del día.

El secretario formula la convocatoria y el número de acciones que representan, constándole que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía, por lo que existe quórum para que se pueda llevar a cabo la junta.

Se instala la sesión y el señor Robert Nigro Vélez Barberán Presidete del directorio, y actúa como secretario la Arq. Nirmara Del Cidillo Barga, quien publica el señor Jorge Velaz y declara el motivo de esta junta para conocer y resolver el siguiente punto del orden del día, el cual ha sido presentado en forma verbal, Autorizar al Gerente General para la venta de los departamentos del Edificio Buzios de propiedad de la compañía.

Según consta en el acta anterior, la junta de accionistas este punto punto del orden del día, los constructores aprobados, tanto la Arq. Nirmara Del Cidillo Barga Gerente General de la compañía como los señores de Ingea Ciudad Rodrigo de las secciones accionistas, la compañía ha invertido dinero en la construcción del proyecto denominado "Edificio Buzios" ubicado en el sector Barriosanos, al sur de la ciudad de Santa Cruz, los cuales están terminados y se están vendiendo, y por esta razón solicita la intervención correspondiente para proceder a la venta de estas viviendas y así recuperar la inversión realizada, por lo que se declara este punto aprobado de manera unánime, por los accionistas presentes y presentes, y se genera el mandato en favor de los representantes de la compañía de la junta.

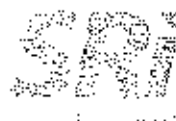
En exhibiendo el acta anterior, el señor Robert Nigro Vélez Barberán dispone que se pida la elevación del acta por el secretario por esta junta, y se declara la junta concluida, la presente acta se otorga en dos lecturas a la misma y los señores presentes aprueban por unanimidad y por su validez la suscripción, con lo que el Presidete declara por terminada la sesión siendo las 18:12 horas. Por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los accionistas concurrentes.



S. A. B. M.

CONSTRUCTORA DEL CASTILLO BORJA S.A.
ARQ. XIMENA DEL CASTILLO
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA

CTA. CHESD RODRIGO C.A.
ROBERT VEJ EZ BARBERAN
GERENTE GENERAL
ACCIONISTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
C.O.R.U.P.O.A.

NUMERO PUC: 00000000000000000000

NACION SOCIAL: MEXICANA

ADRESA DE RESIDENCIA:

CALLE DE RESIDENCIA: 123

NUMERO DE CREDITO: 12345678901234567890

CODIGO DE VALOR: 12345678901234567890

FECHA DE EMISION: 12/12/2012

FECHA DE VENCIMIENTO: 12/12/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA:

CLASIFICACION DE ACTIVIDAD: 12345678901234567890

FECHA DE EMISION:

FECHA DE VENCIMIENTO:

FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:

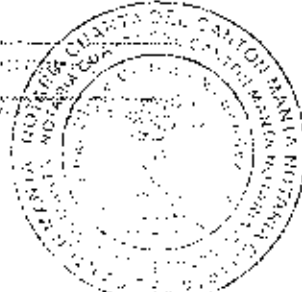
FECHA DE EMISION:

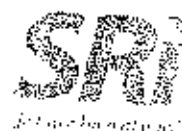
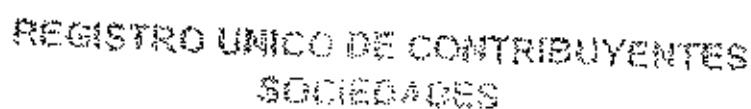
FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:

FECHA DE EMISION:





NUMERO RUC: 1391785677001

RAZON SOCIAL: SUZIOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLISHMENT: 031 EFFORTS SUBJECT: NATURE REC. INCH. ACT 00072014

NONMAGNETIC. 2000000000.

FIG. 2599C

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

2004: 2004.04.20

COMPRAS, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE SUELOS, BARRIOS Y
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.

INSECCIÓN ESTADÍSTICA

Dirección: MANAGER, Juanita María Estigarribia, SANTA TERESA, 1400, 2da. Calle, APT. 10, Montevideo, 9110 Induráin 5505, CALLE 14 Y 10,
 Montevideo, ALBERGO CLAUDIO DEL HOTEL COLETA 1400, 1400, 2da. Calle, APT. 10, Montevideo, 9110 Induráin 5505, CALLE 14 Y 10,
 Montevideo, ALBERGO CLAUDIO DEL HOTEL COLETA 1400, 1400, 2da. Calle, APT. 10, Montevideo, 9110 Induráin 5505, CALLE 14 Y 10,

Published Online: 11 July 2012

5. 2017.03.21 04: 00 ~ 05: 00 4월 1주 금요일

[illegible]

LUGAR DE ORIGIN: MARIKAY, CANTON: 14165 Fecha y hora: 14/07/2014 10:11:26

MINISTERIO DEL CASTILLO 2
ARQUITECTA.

REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO
"BUZIOS".

CAPITULO 1.

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "BUZIOS" actualmente se encuentra constituido y está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regula las relaciones de propiedades y copropiedades de dicho Edificio, así como su administración, armonía entre propietarios y usuarios, conservación, uso y recuperación.

Art. 2.- El Edificio "BUZIOS" se compone de bienes exclusivos así como también áreas comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen al propietario y exclusivamente a cada propietario como son los apartamentos, sus terrazas, estacionamientos y bodegas y, son bienes comunes todos los demás que no están definidos como tales en la Ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "BUZIOS" se encuentra ubicado en la Urbanización Urbana Manzana B, entre la carretera y cantón Maricao, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal en conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 3 subsuelos, planta baja y 12 pisos altos.

Art. 4.- En las partes del Edificio de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal, se planearon, midieron, dimensiones y ubicación de mismo, implantación, distribución de los departamentos que conforman los ambientes que integran cada departamento, así como las especificaciones de los espacios de circulación, áreas comunes y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte integrante del presente reglamento el cual lo aceptan los propietarios como un todo para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los apartamentos son bienes exclusivos de cada propietario de la respectiva propiedad. Las terrazas, bodegas y estacionamientos son bienes exclusivos de cada propietario. El uso por el exterior son de propiedad exclusiva de cada propietario y se reservan todos derechos y acciones.

Artículo 6.-

**XIMENA DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.**

Las puertas de entrada al Edificio, las escaleras, el ascensor, la piscina son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general, con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Edificio.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general, hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento.

Ximena del Castillo
Abg. Ximena del Castillo
Notaria Pública Cuarta
Managua - Retirada

[illegible]

- 

Art. 11.- TAS A DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que en cada caso corresponda a las zonas exclusivas tiene cada propietario respecto de los clanes comunes de El Hito se fijan de acuerdo con la siguiente tabla la misma que establece lo que cada apartamento o ambiente reconoce concerniente a cada uno de ellos a El Hito.

1. *Chrysomelidae*
 2. *Chrysomelidae*
 3. *Chrysomelidae*
 4. *Chrysomelidae*
 5. *Chrysomelidae*
 6. *Chrysomelidae*
 7. *Chrysomelidae*
 8. *Chrysomelidae*
 9. *Chrysomelidae*
 10. *Chrysomelidae*
 11. *Chrysomelidae*
 12. *Chrysomelidae*
 13. *Chrysomelidae*
 14. *Chrysomelidae*
 15. *Chrysomelidae*
 16. *Chrysomelidae*
 17. *Chrysomelidae*
 18. *Chrysomelidae*
 19. *Chrysomelidae*
 20. *Chrysomelidae*
 21. *Chrysomelidae*
 22. *Chrysomelidae*
 23. *Chrysomelidae*
 24. *Chrysomelidae*
 25. *Chrysomelidae*
 26. *Chrysomelidae*
 27. *Chrysomelidae*
 28. *Chrysomelidae*
 29. *Chrysomelidae*
 30. *Chrysomelidae*
 31. *Chrysomelidae*
 32. *Chrysomelidae*
 33. *Chrysomelidae*
 34. *Chrysomelidae*
 35. *Chrysomelidae*
 36. *Chrysomelidae*
 37. *Chrysomelidae*
 38. *Chrysomelidae*
 39. *Chrysomelidae*
 40. *Chrysomelidae*
 41. *Chrysomelidae*
 42. *Chrysomelidae*
 43. *Chrysomelidae*
 44. *Chrysomelidae*
 45. *Chrysomelidae*
 46. *Chrysomelidae*
 47. *Chrysomelidae*
 48. *Chrysomelidae*
 49. *Chrysomelidae*
 50. *Chrysomelidae*
 51. *Chrysomelidae*
 52. *Chrysomelidae*
 53. *Chrysomelidae*
 54. *Chrysomelidae*
 55. *Chrysomelidae*
 56. *Chrysomelidae*
 57. *Chrysomelidae*
 58. *Chrysomelidae*
 59. *Chrysomelidae*
 60. *Chrysomelidae*
 61. *Chrysomelidae*
 62. *Chrysomelidae*
 63. *Chrysomelidae*
 64. *Chrysomelidae*
 65. *Chrysomelidae*
 66. *Chrysomelidae*
 67. *Chrysomelidae*
 68. *Chrysomelidae*
 69. *Chrysomelidae*
 70. *Chrysomelidae*
 71. *Chrysomelidae*
 72. *Chrysomelidae*
 73. *Chrysomelidae*
 74. *Chrysomelidae*
 75. *Chrysomelidae*
 76. *Chrysomelidae*
 77. *Chrysomelidae*
 78. *Chrysomelidae*
 79. *Chrysomelidae*
 80. *Chrysomelidae*
 81. *Chrysomelidae*
 82. *Chrysomelidae*
 83. *Chrysomelidae*
 84. *Chrysomelidae*
 85. *Chrysomelidae*
 86. *Chrysomelidae*
 87. *Chrysomelidae*
 88. *Chrysomelidae*
 89. *Chrysomelidae*
 90. *Chrysomelidae*
 91. *Chrysomelidae*
 92. *Chrysomelidae*
 93. *Chrysomelidae*
 94. *Chrysomelidae*
 95. *Chrysomelidae*
 96. *Chrysomelidae*
 97. *Chrysomelidae*
 98. *Chrysomelidae*
 99. *Chrysomelidae*
 100. *Chrysomelidae*



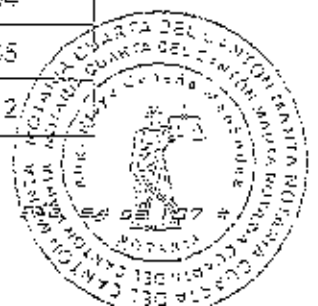
**XIMENA DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.**

se hará entrega de un documento que dará fe del inicio del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

PLANTA	AMBIENTE	AREA NETA M2	PORCENTAJE %
SUBSUELO 3 / NIVEL -10,05 Y -10,35	BODEGA #32	5,10	0,06
	BODEGA #33	5,12	0,06
	BODEGA #34	5,63	0,07
	BODEGA #35	5,25	0,06
	BODEGA #36	5,98	0,07
	BODEGA #37	5,03	0,06
	BODEGA #38	4,77	0,06
	BODEGA #39	4,50	0,06
	BODEGA #40	4,50	0,06
	BODEGA #29	4,50	0,06
	BODEGA #28	4,50	0,06
	APARTAMENTO S3-01	157,12	1,93
	TERRAZA-APARTAMENTO S3-01	45,67	0,58
	TOTAL APARTAMENTO S3-01	202,69	2,49
SUBSUELO 2 NIVEL 6,70	BODEGA #10	5,70	0,07
	BODEGA #11	5,05	0,06
	BODEGA #12	5,02	0,06
	BODEGA #17	4,65	0,06
	BODEGA #18	3,34	0,05
	BODEGA #19	3,68	0,05
	BODEGA #20	2,88	0,04
	BODEGA #21	4,84	0,06
	BODEGA #22	3,91	0,05
	BODEGA #23	4,87	0,06
	BODEGA #24	4,90	0,06
	BODEGA #25	3,43	0,04
	BODEGA #26	4,45	0,05
	BODEGA #27	6,56	0,12

EDIFICIO "EUZIOB".

Escritura pública
Escritura Pública Cuarta
Notaría - Ecuador



EDIFICIO DEL CASTILLO B. ARQUITECTA.

ESTACIONAMIENTO E-37	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-38	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-39	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-40	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-41	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-42	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-43	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-44	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-45	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-46	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-47	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-48	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-49	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-50	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-51	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-52	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-53	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-54	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-55	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-56	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-57	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-58	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-59	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-60	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-61	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-62	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-63	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-64	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-65	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-66	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-67	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-68	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-69	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-70	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-71	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-72	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-73	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-74	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-75	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-76	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-77	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-78	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-79	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-80	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-81	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-82	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-83	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-84	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-85	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-86	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-87	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-88	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-89	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-90	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-91	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-92	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-93	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-94	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-95	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-96	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-97	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-98	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-99	13.51	0.08
ESTACIONAMIENTO E-100	13.51	0.08

Manuel Díaz
 Arquitecto
 Notario Público en Chile
 Valparaíso, Chile

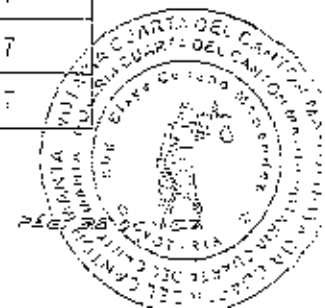


**HIMENA DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.**

	APARTAMENTO S2-03	54,00	0,66
	TERRAZA-APARTAMENTO S2-03	6,40	0,08
	TOTAL APARTAMENTO S2-03	60,40	0,74
SUBSUELO 1 / NIVEL -0,35	BODEGA #1	4,55	0,06
	BODEGA #2	3,84	0,05
	BODEGA #3	3,88	0,05
	BODEGA #4	2,88	0,04
	BODEGA #5	12,85	0,15
	BODEGA #6	4,55	0,05
	BODEGA #7	4,87	0,06
	BODEGA #8	5,32	0,07
	BODEGA #9	6,73	0,08
	BODEGA #13	3,25	0,04
	BODEGA #14	4,03	0,05
	BODEGA #15	4,51	0,06
	BODEGA #16	6,34	0,08
	ESTACIONAMIENTO E-15	16,25	0,20
	ESTACIONAMIENTO E-16	16,41	0,20
	ESTACIONAMIENTO E-17	13,75	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-18	13,88	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-19	14,25	0,18
	ESTACIONAMIENTO E-20	14,39	0,18
	ESTACIONAMIENTO E-21	12,62	0,16
	ESTACIONAMIENTO E-22	13,98	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-23	13,75	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-24	8,04	0,10
	ESTACIONAMIENTO E-25	13,75	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-26	13,88	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-27	13,77	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-28	13,77	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-29	13,51	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-30	13,51	0,17
	ESTACIONAMIENTO E-31	13,77	0,17

CP. JENNY OLIVERA
Arq. Hilda Leticia Hernández
 Notaría Pública Cuarta
 Managua - Nicaragua

EDIFICIO "EL CASTILLO".



**EDIFICIO DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.**

ESTACIONAMIENTO E-32	3.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-33	13.97	0.17
ESTACIONAMIENTO E-34	13.51	0.17
ESTACIONAMIENTO E-35	13.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-36	13.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-38	12.50	0.15
ESTACIONAMIENTO E-40	13.32	0.15
ESTACIONAMIENTO E-41	13.36	0.15
ESTACIONAMIENTO E-42	13.35	0.15
ESTACIONAMIENTO E-43	11.17	0.21
APARTAMENTO S1-01	122.37	1.50
APARTAMENTO S1-02	143.81	1.75
TOTAL APARTAMENTO S1-02	7.77	0.09
TOTAL APARTAMENTO S1-02	153.39	1.68
ESTACIONAMIENTO E-1	13.97	0.17
ESTACIONAMIENTO E-2	13.51	0.17
ESTACIONAMIENTO E-3	13.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-4	13.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-5	13.32	0.15
ESTACIONAMIENTO E-6	13.36	0.15
ESTACIONAMIENTO E-7	13.35	0.15
ESTACIONAMIENTO E-8	12.50	0.15
ESTACIONAMIENTO E-9	14.01	0.17
ESTACIONAMIENTO E-10	13.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-11	13.51	0.17
ESTACIONAMIENTO E-12	13.77	0.17
ESTACIONAMIENTO E-13	12.50	0.15
ESTACIONAMIENTO E-14	12.50	0.15
APARTAMENTO P3-01	122.37	1.50
APARTAMENTO P3-02	143.45	1.74
P3-01	83.47	1.0
P3-02	11.07	0.13
TOTAL P3-02-03	13.70	0.15

PLANTA (MAYOR NIVEL 0.35 Y 1.00)

Edificio del Castillo
Arquitecto
Ing. Carlos Rodríguez
Arquitecto
Ing. Carlos Rodríguez
Arquitecto



XIMENA DEL CASTILLO B.
ARQUITECTA.

PRIMER PISO ALTO / NIVEL +3,35	APARTAMENTO 101	155,00	1,90
	APARTAMENTO 102	150,00	1,84
	SUITE 103	65,00	0,80
	APARTAMENTO 104	125,00	1,54
SEGUNDO PISO ALTO / NIVEL +5,70	APARTAMENTO 201	155,00	1,90
	APARTAMENTO 202	150,00	1,84
	SUITE 203	65,00	0,80
	APARTAMENTO 204	125,00	1,54
TERCER PISO ALTO / NIVEL +10,05	APARTAMENTO 301	155,00	1,90
	APARTAMENTO 302	150,00	1,84
	SUITE 303	65,00	0,80
	APARTAMENTO 304	125,00	1,54
CUARTO PISO ALTO / NIVEL +13,40	APARTAMENTO 401	155,00	1,90
	APARTAMENTO 402	150,00	1,84
	SUITE 403	65,00	0,80
	APARTAMENTO 404	125,00	1,54
QUINTO PISO ALTO / NIVEL +16,75	APARTAMENTO 501	155,00	1,90
	APARTAMENTO 502	125,00	1,54
	SUITE 503	65,00	0,80
	APARTAMENTO 504	125,00	1,54
SEXTO PISO ALTO / NIVEL +20,10	APARTAMENTO 601	155,00	1,90
	APARTAMENTO 602	150,00	1,84
	SUITE 603	65,00	0,80
	APARTAMENTO 604	125,00	1,54
SEPTIMO PISO ALTO / NIVEL +23,45	APARTAMENTO 701	155,00	1,90
	APARTAMENTO 702	150,00	1,84
	SUITE 703	65,00	0,80
	APARTAMENTO 704	125,00	1,54
OCTAVO PISO ALTO / NIVEL +26,80	APARTAMENTO 801	155,00	1,90
	APARTAMENTO 802	150,00	1,84
	SUITE 803	65,00	0,80
	APARTAMENTO 804	125,00	1,54

Edificio "Buzio"
Alf. Elvira Cerdano Hernández
Notaría Pública Cuarta
Módulo - 600000

EDIFICIO "BUZIO",



**MINFNA DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.**

NOVENO PISO ALTO 7 NIVEL +30,15	APARTAMENTO 901	186,01	1,80
	TERRAZA APARTAMENTO 902	12,45	1,84
	SALA 903	35,70	0,60
	APARTAMENTO 904	120,00	1,54
DIECIMO PISO ALTO 7 NIVEL +33,50	APARTAMENTO 1001	186,01	1,80
	APARTAMENTO 1002	186,01	1,84
	SALA 1003	35,70	0,60
	APARTAMENTO 1004	120,00	1,54
DIECIMO PRIMER PISO ALTO 7 NIVEL +36,85	APARTAMENTO 1101 (P.B.)	184,15	1,90
	APARTAMENTO 1102 (P.B.)	184,15	2,02
	APARTAMENTO 1103	172,02	2,11
PRIMER PISO ALTO 7 TERRAZA 1 NIVEL +30,20	APARTAMENTO 1101 (P.A.)	141,11	1,77
	TERRAZA APARTAMENTO 1101	68,08	1,08
	APARTAMENTO 1102 (P.A.)	117,08	1,44
	TERRAZA APARTAMENTO 1102	80,11	1,18
TOTAL GENERAL		6137,84	100,00

CAPITULO 5.

DE LAS PROMOCIONES.

Art. 12.- Estará prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que gozar derechos de uso sobre bienes exclusivos del Edificio:

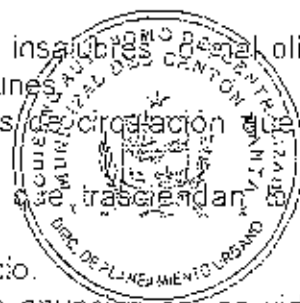
- a) Quedar prohibido poner en forma alguna en sala o alio de mayor o menores dimensiones del Edificio.
- b) Modificar las construcciones de la fachada o de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización expresa y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero constructor competente para asegurar los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su apartamento o ambiente contrariando su destino natural y destinando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines fideles, temporales, contrarios a este reglamento y que afectan las buenas costumbres, a tranquilidad o a seguridad de la seguridad del Edificio.

Manuel Padilla
Administrador del Edificio



XIMENA DEL CASTILLO E.
ARQUITECTA.

- a) Establecer en los apartamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o, alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malos olores tanto en los bienes exclusivos como en los comunes.
- h) Utilizar como sala de espera los espacios de circulación que comunican sus apartamentos.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- j) Introducir y mantener mascotas en el Edificio.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los apartamentos del Edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los apartamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Edificio. Únicamente constará en la puerta principal el número identificador del apartamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del Edificio.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que está sometido el Edificio.
- o) Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terrazas y en general colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce del apartamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los apartamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas el literal h) del artículo 10 de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Edificio.



Escritura Pública
Abg. Eddy Cordero Hernández
Notaría Pública Cuarta
Molina - Heredia

EDIFICIO "ELIZABETH".



LEYENDA DEL CANTILLO A.
ARQUITECTA.

CAPITULO 3.

DE LAS SANCIONES.

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de la ley de ordenación municipal o de este reglamento municipal se establecerán las sanciones que a continuación se determinan.

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte de Administración.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, por las infracciones a que hubiere lugar y podrá ordenar todas la suspensión de obras y obras prohibidas, así como la demolición de las cosas a su estado original para acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y de conformidad con este reglamento, serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el Administrador del Fideicomiso en juicio verbal sumario, quien podrá además reclamar costas con la tasa máxima correspondiente, imponer a momento de que se produzca la mora, depósito de obra a fecha en que dicho litigio se debiere resolver. El pago de costas no excluirá o de indemnización a sus autores legal, honorarios peritos, acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica podrá ser que el caso se abra por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de los servicios comunales cuando se queden en mora por más de tres meses en las cuotas de mantenimiento sin cargo de la asamblea de copropietarios.
- f) Faltar veridicamente la ténica de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El Administrador deberá actuar inmediatamente resacas de conciencia sus actos según la infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor u otro motivo justificado, no pudiera hacerlo en el momento. En caso de negligencia comprobada el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Fideicomiso y podrá ser sustituido por la asamblea general de copropietarios.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez competente de esta ciudad los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, al reglamento o a las ordenanzas sobre la materia no obstante lo que se dispone en contrario sobre la responsabilidad de los copropietarios.

de acuerdo a la notificación que hiciere al copropietario, si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



DE LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 16.- Son órganos de la administración del Edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandantes; regula la conservación y administración del Edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 12.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario; y, extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el Director o lo solicite el Administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el Director y cuando éste no lo hiciera por petición del Administrador. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.



REMENA DEL CASTILLO B.
ARQUITECTA.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a votar en forma correlativa y equivalente a la alícuota de común que corresponda al apartamento o ambiente. Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la Ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la autorización de obras extraordinarias, así como las decisiones relativas a remodelación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos y en fachada del Edificio y reves decisiones de la Asamblea.

Art. 27.- LIAISON - Las pases de las sesiones de la Asamblea se recordarán en la misma sesión para que se acuerde el día inmediato posterior de la reunión por los copropietarios asistentes, en el Director y el Secretario. Las actas ograbas se elevarán en un día especial a cargo de Administración.

Art. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea general:

- a) Nombrar y remover al Director de la Asamblea, al Administrador de Edificio y al Superintendente de este último.
- b) Nombrar y remover a los permatarios o personas que al faltar necesarias.
- c) Nombrar y remover al y su rescomto al punto.
- d) Deliberar con los copropietarios los cuotos, las expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento.
- e) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo establecido en el artículo 26. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Aprobar obras extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen modificaciones o aumentos en los bienes comunes, en sus acarreos cuando sea necesario para el funcionamiento que son necesarios en beneficio del Edificio o apartamento.
- h) Autorizar a los copropietarios para que realicen modificaciones o aumentos en los bienes comunes, en sus acarreos cuando sea necesario para el funcionamiento que son necesarios en beneficio del Edificio o apartamento.

Remena del Castillo B.
Arquitecta
Notaría F. RIVERA LÓPEZ
Notaría F. RIVERA LÓPEZ



**XIMENA DEL CASTILLO E.
ARQUITECTA.**

- i) Solicitar rendición de cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuestos e informes que presente, cuando lo estime conveniente y de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del Administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento Interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas, a los Reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 29.- El directorio estará integrado por el Director, dos Vocales Principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

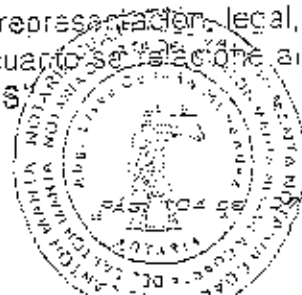
Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 31.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Edificio. Los cargos deberán ser desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, actuará el primer vocal siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 32.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

- a) Ejercer junto con el Administrador del Edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BUZIOS".

Ximena del Castillo E.
Abg. Ximena del Castillo E.
Notaria Pública Cuarta
Managua - Nicaragua



XIMENA DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.

- a) Conocer y presidir las reuniones de la Asamblea General de propietarios.
- b) En caso de falta o impedimento del Administrador asumir provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- c) Dictar las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
- d) El Director dictará los reglamentos e instructivos específicos para la utilización de áreas comunales así como para los mantenimientos efectivos de obras de edificación. Estos reglamentos al ser dictados por el primer directorio aquí nombrados no requieren aprobación de la Asamblea de propietarios.

Art. 33.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES: Conocer sobre el cumplimiento de las funciones de ésta y velar por el cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la Asamblea de propietarios.

Art. 34.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del Lofito será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año / podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser propietario de Lofito, con el que sea mayor de edad.

Art. 35.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Administrador:

- a) Representar y representar legal judicial y extrajudicial de los intereses de los "LOFITOS" solo junto con el Director en cuanto se relacione a Registro de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el pago de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y comparecencias determinadas o autorizadas por la Ley y Reglamentos correspondientes que tendrá las facultades para las cuales los mandatos respectivos otorga y cláusulas especiales determinadas en el Oficio de Fomento de CA.
- b) Administrar las áreas comunes del Lofito con el mayor cuidado y atención al punto de mantener las utilidades necesarias para la conservación de las partes y realizar las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Ejecutar las obras de construcción de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presidir y convocar a las asambleas con la periodicidad que ésta establece las cuentas parciales proyectos de presupuesto estimas de estado de los mismos sobre la administración a su cargo con el firma del Consejo.
- e) Recibir dentro de los 5 primeros días de cada mes las cuotas ordinarias y las apropiaciones, y en caso de mora cobrará conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recibir las cuotas extraordinarias que sobre la asignación de fondos de mora se más de 10 días desde la fecha en que debieron haberse cobrado, de acuerdo con la Ley y reglamento, para ser cobradas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

XIMENA DEL CASTILLO B.
ARQUITECTA.

- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del Edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos, egresos y todos los documentos que tengan relación con el Edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio "BUZIOS", así como de los planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Edificio.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Directorio.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.

Quinto Promotor
Lic. Jorge Leoncio Arce Arce
Notaría Pública Cuarta
Masatepec - Puebla



MINERA DEL CASTILLO S.
ARQUITECTA.

- 2) Poder de firma de todos y abrogadores que le saquen a la Ley de
Argentino.

Art. 32.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por
la Asamblea para un período de un año. Podrá ser reelecto en forma
sucesiva por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas
generales y a todas las de las mismas así como cooperar en forma directa
con las acciones de la gestión el Directorio / el Administrador de la Empresa. Sus
funciones son: (verificar)

Art. 37.- DEL COMISARIO.- Son funciones del Comisario revisar los
documentos de cuentas y de administración en cualquier instancia y referir
al Directorio o al Consejo de Copropietarios / o al Administrador de la Empresa
sobre la gestión del Administrador.

CAPITULO 8.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 33.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo para el
adelanto de la empresa en el Art. 30 del Reglamento General de la Ley de
Procedimiento Administrativo, se formará con el 5% de ingreso sobre la gestión
completa, se incrementará con el producto de las utilidades / o con otros
recursos. Se utilizará para gastos comunes urgentes, reparaciones de bienes de
dominio común.

Art. 34.- Las obras y trabajos en este reglamento y que no estén
resueltos de conformidad con la Ley y reglamento de Procedimiento Administrativo
encontrados en el momento de su ejecución serán resueltos por la Asamblea
General de Copropietarios mediante resolución aprobada por más del 75% de los
asistentes.

La Ley de Procedimiento Administrativo fue promulgada en Argentina el 20 de

ARQ. MINERA DEL CASTILLO S.
REGISTRO PROVISIONAL 15-11-1983

EDICIÓN 1983.





Municipio de *Morona*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 021-ALC-M-JOZC-2014
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL AL
EDIFICIO "BUZIOS"

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

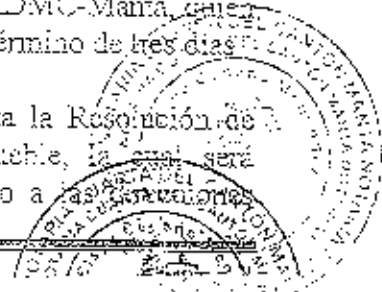
Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las

edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes o hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez lo derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días

proporciona su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las instituciones





Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirlo en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, mediante comunicación presentada por la Arq. Ximena Del Castillo, solicita la aprobación a la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BUZIOS" ubicado en la Urbanización Umiña II calle No. 4 Ave. 4 y Ave. 3 de la Parroquia Manta y Cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 698-DPUM-JOC, de fecha 03 de octubre de 2014, el Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director de Planeamiento Urbano, anexa informe No. 154-FHB, elaborado por el Arquitecto Franklin Holguin Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual indica lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Que, la Compañía BUZIOS S.A, es propietaria de un bien inmueble unificado de 1.643,65m², ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el sitio denominado La Silla de la manzana B, Lote No. 1 actual Barrio Umiña II de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1162006000, conforme lo especifica la Escritura de Compraventa y Unificación inscrita el 03 de julio de 2012 y autorizada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 11 de julio de 2012, sobre el cual se ha construido el Edificio denominado "BUZIOS" previo obtención del correspondiente Permiso Municipal de Construcción No. 125-391-32513 de fecha marzo 21 de 2013. De acuerdo a certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad de fecha septiembre 18 de 2014 que señala que actualmente dicho predio se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO:

El Edificio "BUZIOS" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, con las siguientes características en su distribución.

Subsuelo 3: Ubicado sobre los Niveles -10,05m y -10,35m; comprende once (11) BODEGAS enumeradas como #32, #33, #34, #35, #36, #37, #38, #39, #40, #25 y #28; un (1) APARTAMENTO signado como S3-01 y una (1) TERRAZA particular anexada para el APARTAMENTO S3-01; existiendo además las respectivas áreas comunes de gimnasio, salón comunal, baños y duchas, sauna, cisterna, cuartos de bombas, bodega general, piscina, así como también de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

Subsuelo 2: Ubicado sobre el Nivel -6,70m; comprende dieciséis (16) BODEGAS enumeradas como #10, #11, #12, #17, #18, #19, #20, #21, #22, #23, #24, #25, #26, #27, #30 y #31; veintinueve (29) ESTACIONAMIENTOS signados como E-37, E-38, E-44, E-45, E-46, E-47, E-48, E-49, E-50, E-51, E-52, E-53, E-54, E-55, E-56, E-57, E-58, E-59, E-60, E-61, E-62, E-63, E-64, E-65, E-66, E-67, E-68, E-69 y E-70; tres (3) APARTAMENTOS signados como S2-01, S2-02 y S2-03, incluyendo los dos primeros de ellos terrazas dentro de su perímetro, mientras que el tercero de ellos incorpora una (1) TERRAZA particular, signada independientemente para el APARTAMENTO S2-03; existiendo además las respectivas áreas comunes de central de aire y de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

Subsuelo 1: Ubicado sobre el Nivel -3,35m; comprende trece (13) BODEGAS enumeradas como #1, #2, #3, #4, #5, #6, #7, #8, #9, #13, #14, #15 y #16; veintisiete (27) ESTACIONAMIENTOS signados como E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-25, E-26, E-27, E-28, E-29, E-30, E-31, E-32, E-33, E-34, E-35, E-36, E-39, E-40, E-41, E-42 y E-43; dos (2) APARTAMENTOS signados como S1-01 y S1-02, incluyendo el primero de ellos terraza dentro de su perímetro, mientras que el segundo de ellos incorpora una (1) TERRAZA particular, signada independientemente para el APARTAMENTO S1-02, existiendo además las respectivas áreas comunes de cuarto de máquinas, área de split dormitorios y de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

Planta Baja: Ubicada sobre los Niveles -0,35m y +/- 0,00m; comprende catorce (14) ESTACIONAMIENTOS signados como E-1, E-2, E-3, E-4, E-5, E-6, E-7, E-8, E-9, E-10, E-11, E-12, E-13 y E-14; dos (2) APARTAMENTOS signados como PB-01 y PB-02 que incluyen terrazas dentro de su perímetro; una (1) SUITE signada como PB-03 y una (1) TERRAZA particular anexada para la SUITE PB-03; existiendo además las respectivas áreas comunes de guardiana, hall, lobby, administración, área de split dormitorios, terraza y de circulación vehicular y peatonal (vertical y horizontal) del edificio.

Primer Piso Alto: Ubicado sobre el Nivel +3,35m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 101, 102 y 104 y una (1) SUITE signada como 103, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.

Segundo Piso Alto: Ubicado sobre el Nivel +6,70m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 201, 202 y 204 y una (1) SUITE signada como 203, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.



Mano de...

- Tercer Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +10,05m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 301, 302 y 304 y una (1) SUITE signada como 303, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Cuarto Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +13,40m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 401, 402 y 404 y una (1) SUITE signada como 403, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Quinto Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +16,75m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 501, 502 y 504 y una (1) SUITE signada como 503, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de cuarto de máquinas y de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Sexto Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +20,10m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 601, 602 y 604 y una (1) SUITE signada como 603, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Séptimo Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +23,45m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 701, 702 y 704 y una (1) SUITE signada como 703, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Octavo Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +26,80m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 801, 802 y 804 y una (1) SUITE signada como 803, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Noveno Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +30,15m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 901, 902 y 904 y una (1) SUITE signada como 903, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Décimo Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +33,50m; comprende tres (3) APARTAMENTOS signados como 1001, 1002 y 1004 y una (1) SUITE signada como 1003, incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Décimo Primer Piso Alto:** Ubicado sobre el Nivel +36,85m; comprende un (1) APARTAMENTO signado como 1103 y la planta baja de dos (2) APARTAMENTOS desarrollados en dos niveles signados como 1101 (P.B.) y 1102 (P.B.), incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación peatonal vertical y horizontal del edificio.
- Décimo Segundo Piso Alto (Terraza):** Ubicado sobre el Nivel +40,20m; comprende la planta alta de dos (2) APARTAMENTOS desarrollados en dos niveles signados como 1101 (P.A.) y 1102 (P.A.) incluyendo cada uno de ellos balcones dentro de su perímetro y dos (2) TERRAZAS particulares anexadas para los APARTAMENTOS 1101 y 1102

respectivamente; existiendo además las respectivas áreas comunes de circulación personal vertical y horizontal del edificio.

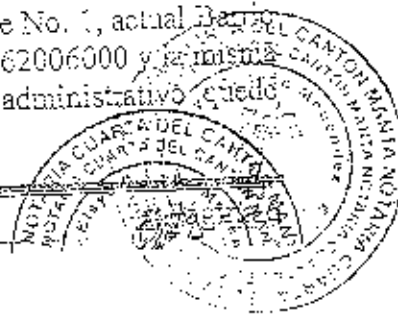
3.- AREAS GENERALES.

TOTAL DE TERRENO:	1.643,65m ²
TOTAL DE AREA NETA:	8.137,94m ²
TOTAL DE AREA COMUN:	2.972,16m ²
AREA TOTAL:	11.110,10m ²

4.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado a esta Dirección los planos correspondientes del Edificio "BUZIOS" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Ordenanza y a la documentación requerida, el mencionado Edificio de propiedad de la Compañía BUZIOS S.A, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el sitio denominado La Silla de la manzana B, Lote No. 1, actual Barrio Umiña II de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1162006000, puede ser declarado por este Gobierno Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que, mediante memorando No. 1083-DGJ-GVG-2014, de fecha 16 de octubre de 2014, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por la Arq. Ximena del Castillo, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Coboña, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BUZIOS", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Arq. Ximena Del Castillo; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se exigen y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "BUZIOS", de propiedad de Compañía BUZIOS S.A, ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, en el sitio denominado La Silla de la manzana B, Lote No. 1, actual Barrio Umiña II de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1162006000 y se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".





Municipalidad de
Manta



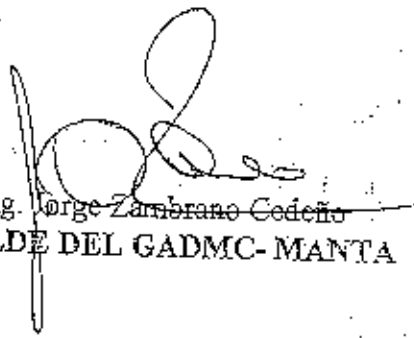
En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "BUZIOS", de propiedad de la Compañía BUZIOS S.A, ubicado en el sitio denominado La Silla de la manzana B, Lote No. 1, actual Barrio Umíña II de la Parroquia y Cantón Manta, con clave catastral No. 1162006000.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Planeamiento Urbano, Avalúos y Catastros; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce


Ing. Jorge Zambrano Cedeno
ALCALDE DEL GADMC-MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
DISTRITO DE GUAYACUN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 095917874-0

IDENTIDAD TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
WEST
JOHN BEVERLY
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de America
Virginia
FECHA DE NACIMIENTO 1963-12-23
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ASISTENCIA
INICIAL

PROPIEDAD OCUPACION
LAS PERMIT POR LA LEY

APellidos y Nombres del Padre
WEST RUDOLPH STANLEY

APellidos y Nombres de la Madre
JOHNSON ROSALEY

Lugar y Fecha de Emision
GUAYACUN
2014-07-28

Fecha de Expiracion
2024-07-28

2014-07-28

2024-07-28



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103804



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPAÑIA BUZIOS S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 16 de _____ Septiembre de 20 _____ 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1162006030 EDIF. BUZIOS SUB. 2/NIVEL 6,70 EST. E-38

Manta, diez y seis de septiembre del dos mil quince.



COPIA AUTORIZADA
Y ANOTADA
CONFORME CON SU ORIGINAL

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2015.13.08.004.P04147.- DOY
FE.- //



Dn. ~~Diego Carlos Hernandez~~
Diego Carlos Hernandez
Notario Publico

